MSIIIOIO DE LA PROPIEDAD

Registro de Propiedad Mercantil

Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral:

CORTES / SAN PEDRO

Asiento de Presentación:

88518

Fecha de Presentación:

11/07/2019 11:58:09 AM ALEJANDRA GIRON

Presentado por: Servicio Registral:

CONSTITUCION O DECLARACION

Funcionario Autorizante:

MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON

Receptor:

KEVIN EDGARDO LOPEZ FUENTES

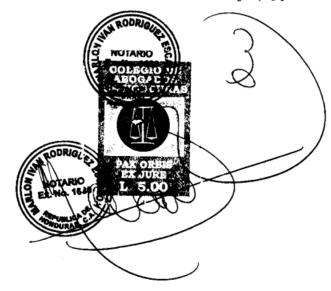
Para consultas: www.s:nap.hn

Firma y sello receptor:_





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°. 3422309

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.- (468).- En la

ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve (02/07/2019), siendo la una de la tarde en punto (01:00 P.M).- Ante mí; MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON, Abogado y Notario, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras bajo el exequátur número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (1680), y con carnet extendido por el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (4,821), con oficinas notariales ubicadas en "Bufete Corporativo Rodríguez Escalón" entre primera avenida tercera calle suroeste, Edificio Plaza Comercial Santa Inés, local nueve (9), Barrio Las Delicias de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, con teléfonos veintiséis cuarenta y siete cincuenta y tres treinta y dos (2647-5332); telefax veintiséis cuarenta y siete cincuenta y tres noventa y seis (2647-5396), celular noventa y nueve setenta y ocho y siete treinta y cinco (9978-8735) y correo electrónico notariorodriguezescalon@gmail.com, comparecen personalmente KENSY IVETTE GARCIA TORRES, comerciante y NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ, licenciada en contaduría y finanzas, ambas mayores de edad, hondureñas, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, y en transito por esta ciudad y aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: -PRIMERO: Que han convenido en constituir, como al efecto lo hacen, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, S. DE R.L. DE. C. V., la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en esta Escritura Social, las normas del Código de Comercio y en general, por las Leyes vigentes de la República.- SEGUNDO: La sociedad girará bajo la denominación de "PACIFIC TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; o sus abreviaturas "PACIFIC TOURS S. DE R.L. DE C.V".- TERCERO: La finalidad de la sociedad será: La intermediación, organización,

turísticos entre sus clientes y proveedores de viajes, como por ejemplo boletos de transporte aereo, maritimo, terrestre, servicios de alojamiento en hoteles o afines a estos, con el objetivo de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de quienes deseen y puedan utilizarlos, y todo tipo de actividad relacionado directa o indirectamente, así mismo la ejecución de todos los actos, contratos y operaciones necesarias y conducentes con la finalidad de sus actividades y en general a la realización de toda clase de actividades comerciales, industriales, técnicas y financieras licitas y todo acto licito señalado por la ley y en general toda actividad mercantil de licito comercio relacionado o no directamente con los objetivos que se dejan apuntados.-CUARTO: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.- QUINTO: El capital de la sociedad será variable, estableciéndose como capital máximo la suma de diez mil lempiras (L. 10,000.00) y un capital mínimo de cinco mil lempiras (LPS.5,000.00) encontrándose debidamente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera; la socia KENSY IVETTE GARCIA TORRES, suscribe y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,500.00); la socia NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ, suscribe y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,500.00); todo lo cual representa el cien por ciento (100%) del capital mínimo suscrito y pagado; extremo que acreditan con el certificado de Depósito a la vista no en cuenta número 23/2019 efectuado a nombre de la sociedad en el Banco FICOHSA de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, el uno de julio del año dos mil diecinueve, de lo que el suscrito Notario da fe por haber tenido a la vista el documento relacionado.- Los aumentos de capital, deberá hacerse mediante acuerdo de la Asamblea de Socios, quienes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales; a este efecto, si no hubiere asistido algún socio a la Asamblea en que se aprobó el aumento, deberá comunicársele el acuerdo respectivo por medio de tarjeta postal certificada con acuse de recibo.-Si algún socio no hiciere uso de su

realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos y/o paquetes





derecho dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea General, se

entenderá que renuncia a él, y el aumento de capital podrá ser suscrito, bien por otros socios o

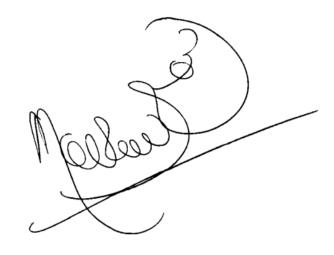
N°. 3422310

por personas extrañas. - En los aumentos o disminuciones de capital fuera del máximo y mínimo autorizado, se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad y cumpliendo los requisitos establecidos en el Código de Comercio.-SEXTO: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes; pero podrá, cuando así lo considere oportuno y necesario, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República de Honduras o en el extranjero.-SEPTIMO: La sociedad será administrada por un Gerente General, quién tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, así como el uso de la firma o razón pcial.- El Gerente General podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y actuará con las acultades generales del Mandato Judicial, administrativo y Social, pudiendo hacer todos los actos o gestiones comprendidos en el giro ordinario de los negocios sociales; además de las facultades generales, tendrá las especiales de desistir, de las acciones ejercidas en los tribunales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, aceptar la demanda contraria renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, otorgando los recibos correspondientes.- Girar toda clase de títulos valores y conferir poderes generales y especiales.- La Asamblea de socios podrá designar Gerentes Especiales delegándoles atribuciones determinadas y confiriéndoles la facultad de usar la firma o razón social en negocios o asuntos señalados al efecto.- Por ahora y por tiempo indefinido, los socios nombran como Gerente General a la señora KENSY IVETTE GARCIA TORRES.- OCTAVO: Es entendido y convenido que los socios no podrán ceder sus partes sociales a personas extrañas a la sociedad solo podrán cederse a los mismos socios.- El ingreso a nuevos socios también se hará con el consentimiento de todos los socios.- NOVENO: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las aportaciones.- DECIMO: La Asamblea General de socios es

el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades siguientes: a) Discutir, modificar, b) aprobar improbar el Balance general, correspondiente al ciclo social clausurado y tomar con relación al mismo las medidas que juzgue oportunas; c) Decretar el reparto de dividendos, tomando por base el cuadro de liquidación de Ganancias y Pérdidas que han de formular los Gerentes; d) Nombrar y remover a los Gerentes; e) Designar en caso de acordarse así: El Comisario o Consejo de Vigilancia; f) Resolver sobre la cesión o división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, g) Acordare el ejercicio de las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios a los otros Órganos Sociales, designado en su caso, la persona que ha de seguir el juicio; h) Decidir la disolución de la sociedad y modificar las bases del Contrato Social; i) Las demás que le correspondan conforme a las leyes y al pacto social.- DECIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales de los socios se instalarán en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en la época y local que fijen los Gerentes.- En caso de no hacerlo estos harán la convocatoria, el Comisario o Comisarios si los hubiere, y a falta u omisión de estos, los socios que representen más de la tercera parte del capital.-Las convocatorias se harán por medio de listas si residiesen los socios en el Domicilio Social y por tarjeta postal certificada respecto de los que residiesen fuera del Domicilio Social, con señalamiento de día, hora y lugar, con quince días de anticipación por lo menos; cuando alguno de los socios tuviese su residencia fuera del Domicilio Social, se aumentará prudencialmente el plazo de la convocatoria; sin embargo, cuando se tratase de asambleas totalitarias, estas podrán celebrarse sin previa convocatoria y fuera del Domicilio Social, ya sea en el país o en cualquier otro lugar del extranjero.- DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas se instalarán válidamente si concurren socios que representen cuando menos la mitad del capital social.- Si dicha asistencia no se obtuviese en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez que se trate de los cambios de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos.- Para la cesión y división de las

N°. 3422308

2016-2019

partes sociales, así como para la admisión De nuevos socios, se estará a lo dispuesto en los Artículos Cuarenta y Tres (43) y Setenta y Cuatro (74) del Código de Comercio.- DECIMO TERCERO: Al final de cada ejercicio social se hará un Inventario y Balance General, el cuál justamente con un cuadro de Liquidación de Pérdidas y Ganancias, se someterá al conocimiento de la asamblea General; quién dispondrá la cantidad a repartirse por concepto de Ganancias; estas se dividirán entre los socios a prorrata de sus partes sociales y los válores asignados a ella.-DECIMO CUARTO: De las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social, se dejará por lo menos un CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que ascienda por lo menos a la quinta parte del capital social. - Esto sin perjuicio de las reservas speciales por cuentas malas y depreciación de los bienes sociales, cuyo monto fijará en cada caso la propia Asamblea General de Socios, en los términos que lo permita la Ley.- DECIMO QUINTO: La sociedad se disolverá por la imposibilidad de realizar el fin principal de la misma; por pérdida de las dos terceras partes del Capital Social; y por acuerdo de los socios.- DECIMO SEXTO: La disolución y liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con lo preceptuado para esta materia en el Código de Comercio.- DECIMO SEPTIMO: El ejercicio social será de un año, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha esta última en que se practicará Inventario y Balance General.- Por excepción, las operaciones correspondientes al año dos mil quince serán iniciadas una vez que la sociedad quede debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Sección Judicial. - DECIMO OCTAVO: En todo aquello que no estuviese previsto en la presente Escritura Constitutiva, se estará a los dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes de la República que sean aplicables.-DECIMO NOVENO: Que bajo los pactos consignados anteriormente, queda constituida la sociedad "PACIFIC TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; o sus abreviaturas "PACIFIC TOURS S. DE R.L. DE C.V".- Yo

el Notario hice la advertencia de que esta escritura debe registrarse para que surtan los efectos legales.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican las otorgantes y firman conmigo al final, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindad de todos, así como de haber advertido a los otorgantes lo concerniente al pago de impuesto de incorporación de sociedades, y de su inscripción en el registro mercantil seccional; así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: 1) documentos personales que por su orden son: tarjetas de identidad números por su orden: 0501-1981-10944, 0501-1958-06073; R.T.N 05011981109449 y 05011958060738. DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: KENSY IVETTE GARCIA TORRES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO: MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON.- Y a requerimiento de las señoras KENSY IVETTE GARCIA TORRES, y NOHEMY ESMERALDA SANCHEZ.- Y para ser entregada a favor de LA SOCIEDAD "PACIFIC TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", ".- libro, Sello y Firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Especial Notarial correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el ajo el número p einserto de mi Protocolo del presente año donde anote este

REGISTRO MERCANTIL
CENTRO ASOCIADO

MATRICULA: 115920

INSCRITO CON PRESENTACION: 88518

SAN PEDRO SANTARO

REGISTRO MER ANTIL



DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA No 23/2019

Banco

Tegucigalpa, Oficina Principal PBX: (504) 2239-6410 FAX: (504) 2239-6420 San Pedro Sula, Oficina Principal PBX: (504) 2557-4499 FAX: (504) 2557-4466

Choluteca • Comayagua Siguatepeque • Choloma La Lima • El Progreso Puerto Cortés • La Ceiba Roatán

PACIFIC TOURS, S. DE R.L. DE C.V. ha entregado en BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), de este domicilio en esta fecha la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00) en calidad de DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, el cual solo puede ser retirado contra la presentación de este documento y la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y su respectivo RTN.

San Pedro Sula, 01 de Julio del 2,019.

BANCO FICOHSA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUFORIZADA

www.ficohsa.com



Banco Financiera Consetti Al Horchisteña, S.A.

PAGO RECAUDO CCIC

TT1919220QFV

FECHA DE PAGO: 11-07-2019 11:39AM USUARIO/CAJERO: HN.14030 CJ#: 2054

VIN CCIC SPS AGENCIA: TASA DE CAMBIO: 1.0000 MONTO TOTAL: HNL213.50

DETALLE DEL PAGO:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

NO. CUENTA: ---

MONEDA: HNL

NOMBRE: NO. CHEQUE: ---BANCO:

NOMBRE SOCIO: PACIFIC TOURS S DE R L DE C V

CODIGO SOCIO: ---DESDE FECHA: HASTA FECHA: ----TOTAL CUOTAS: PIN DE PAGO: 23923

Pago de Registro Mercantil DESCRIPCION:

NUMERO RECIBO: 170225 TOTAL PAGADO: HNL213.50

FIRMA-AUTORIZADA-----

NOTA: INVÁLIDA SIN LA CERTIFICACIÓN DEL CAJERO



DAR-25 V2

REPUBLICA DE HONDURAS CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES

TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916. Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980. Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8



TOTAL

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL RTN o IDENTIDAD No. RECIBO (Tipo#3) 0501-1981-10944 PACIFIC TOURS S. DE R.L. DE C.V. 3 170225 Direccion: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: abogiron@gmail.com Tel: 31907489 DESCRIPCION Constitución de Sociedad Mercantil 213.50 Gastos Admnistrativos 0.00 TOTAL A PAGAR 213.50 Total a pagar, en letras: Doscientos Trece Lempiras Con Cincuenta Centavos Instrumento No.: 468 autorizado por el notario: MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON C.A.H. No. 4821

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2019-07-11 12:50:26 Firma del usuario: PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO FECHA DE PAGO VALOR DEL RECIBO MMO PAAAA CODIGO BANCO Sello Oficina Recaudadora Firma Cajero Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP